



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 053 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 183-2021-GRP-CRP, se aprueba la conformación de la Comisión Especial de la Carretera Sina - Yanahuaya del Consejo Regional, para fiscalizar la ejecución de la carretera Sina - Yanahuaya.", y que mediante Acuerdo Regional N° 003-2022-GRP-CRP se aprueba la modificación del Acuerdo Regional N° 183-2021-GRP-CRP, mediante el cual se aprueba la conformación de la Comisión Especial de la Carretera Sina - Yanahuaya del Consejo Regional, en el extremo de reconstituir los miembros integrantes de la comisión, la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria, conforme a los considerandos expuestos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 004-2022-GR.PUNO/CR/C.E-WMT, de 24 de marzo de 2022, mediante el cual el Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, en su condición de presidente de la Comisión Especial de la carretera Sina – Yanahuaya, en consideración al artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno. solicita ampliación de plazo por 60 días para





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el informe de la Comisión Especial Sina – Yanahuaya, que fiscaliza al proyecto denominado, “Construcción y Mejoramiento de la carretera a desvío Vilquechico Cojata – Sina Yanahuaya – tramo III – sub tramo 02 (Challhuani - Purumpata) Km. 31 – 200 al Km 48-800-17 600 Km. Distrito de Sina – San Antonio de Putina - Puno”, en razón a que del trámite que se ha realizado respecto a los pedidos de información sobre este tema, informo que recientemente se está remitiendo dicha documentación, razón por la cual es necesario la ampliación de plazo para evaluar dicha información;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme sustento realizado, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo para emitir informe de comisión, por el termino de 60 días, solicitado por el Presidente de la Comisión Especial SINA – YANAHUAYA, que fiscaliza al proyecto denominado, “Construcción y Mejoramiento de la carretera a desvío Vilquechico Cojata – Sina Yanahuaya – tramo III – sub tramo 02 (Challhuani - Purumpata) Km. 31 – 200 al Km 48-800-17 600 Km. Distrito de Sina – San Antonio de Putina - Puno”, reconfirmado mediante Acuerdo Regional N° 003-2022-GRP-CRP.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

 REGION PUNO
CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL